



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

Carrera 2ª No. 1-03 Centro, Tel.: 2886120

JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : VERBAL SUMARIO- FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA,
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2019 00011-00
DEMANDANTE : MAIRA ALEJANDRA CASTRO MURILLO en
Representación de los menores F.Y.F.C, A.S.F.C y
M.A.F.C
DEMANDADO : GONZALO FIERRO
AUTO No. : 0282.

En aplicación del artículo 392 del C.G.P., artículo 143 del decreto 2737 de 1989, en concordancia con el artículo 111 del código de la infancia y la adolescencia y vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran personalmente a audiencia inicial virtual. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve de la mañana (10:00 A.M.) del día VEINTINUEVE (29) de JULIO de 2021.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5º, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes, se intentará la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2º, núm. 1º, *ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 169 y 170 del C.G.P. por considerarlo útil, se dispone decretar de oficio y tener como pruebas las siguientes:

3.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 1 a 5 del cuaderno principal expediente.

3.2. Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y a efecto de que se sirva enviar con destino a este proceso, certificación en el que indique si el señor GONZALO FIERRO, identificado con la CC. No. 1.109.264.677, se encuentra sujeto a declaración de renta.

3.3. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima), para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y con el fin de que se sirva enviar con destino a este proceso,

certificación en el que indique si el señor GONZALO FIERRO, identificado con la CC. No. 1.109.264.677, figura como propietario de bienes inmuebles.

3.4. Oficiese a las empresas de telefonía móvil – MOVISTAR y CLARO, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y con el fin de que se sirvan enviar con destino a este proceso, certificación en el que indique si el señor GONZALO FIERRO, identificado con la CC. No. 1.109.264.677, cuenta con plan de servicio tales como telefonía fija o móvil, internet o televisión por cable.

3.5. Oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de El Espinal (Tolima), para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y con el fin de que se sirva enviar con destino a este proceso, certificación en el que indique si el señor GONZALO FIERRO, identificado con la CC. No. 1.109.264.677, figura como propietario de vehículo automotor.

3.6. Oficiese al Banco Agrario de Colombia sucursal Coello (Tolima), para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y con el fin de que se sirvan enviar con destino a este proceso, certificación en el que indique si el señor GONZALO FIERRO, identificado con la CC. No. 1.109.264.677, es titular de cuentas corrientes, de ahorros o CDT, o de cualquier otro título bancario o financiero.

CUARTO: Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**764ccc5d6674414d818d9d33298186fa266a66e64c3f8bdab2581c7b7f5
31113**

Documento generado en 29/06/2021 02:37:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**